

Convocatoria Ayudas para estudiantes de Grado para movilizaciones físicas de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados (BIPs) para el curso académico 2025-2026

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba, de 18 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para estudiantes de Grado para movilizaciones físicas de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados (BIPs) para el curso académico 2025-2026.

PREÁMBULO

La presente convocatoria tiene como finalidad establecer el marco normativo para la regularización de movilizaciones dentro del programa Bip Erasmus +.

El programa Erasmus+ de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, contempla nuevas acciones de movilidad internacional que permiten llegar a mayor número de participantes. Entre ellas, se encuentran los Programas Intensivos Combinados, en adelante “BIP” (Blended Intensive Programmes), programas intensivos de corta duración que utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza. Estos programas combinan una movilidad física de corta duración, de 5 a 30 días, con un componente virtual, que puede realizarse antes, durante o después de la movilidad física. Estos programas estarán compuestos por un mínimo de tres universidades europeas de tres países diferentes y contarán con un mínimo de quince participantes.

El programa debe aportar un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las instituciones de educación superior participantes y puede ser de carácter plurianual. Al permitir formatos de movilidad nuevos y más flexibles que combinan la movilidad física con un componente virtual, los programas intensivos combinados aspiran a llegar a todo tipo de estudiantes, de cualquier origen, campo de estudio y ciclo.

Este instrumento, el cual se alinea plenamente con los objetivos del Plan Estratégico de la Universidad de Córdoba, especialmente aquellos dirigidos a la internacionalización de la educación superior, el fortalecimiento de la colaboración universidad-empresa y la promoción de una docencia teórica o práctica innovadora y competitiva en el ámbito global. Asimismo, refuerza el papel de la Universidad como espacio de encuentro entre saberes, culturas y visiones del futuro, en coherencia con los principios del Espacio Europeo de Educación Superior y las recomendaciones internacionales en materia de movilidad académica y profesional.

La presente convocatoria de Ayudas para estudiantes de Grado y Posgrado para movilizaciones físicas de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados (BIPs) para el curso 2025-2026, está integrada en la línea de subvención CC-036 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2026-2028), en línea con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas

Código Seguro De Verificación:	9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	18/09/2026 19:49:12
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==		



Artículo 1. Objeto de la ayuda

Constituyen el objeto de la regulación prevista en la presente convocatoria las ayudas destinadas a la realización de estancias de corta duración en programas intensivos combinados Blended Intensive Programmes (en adelante BIPs) convocados a través del programa Erasmus+.

Los destinatarios de estas subvenciones serán estudiantes matriculados en cursos oficiales de grado en la Universidad de Córdoba.

La movilidad comprenderá desplazamiento y manutención.

El resto de las tasas administrativas y gastos asociados a los cursos deberá cubrirlas el/la estudiante, salvo que se indique otra cosa en el correspondiente convenio específico de movilidad.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2. Número de ayudas y distribución del crédito

El número de las ayudas a conceder serán 20.

El número definitivo de ayudas a conceder estará determinado por la disponibilidad presupuestaria y por el importe individual que corresponda a cada ayuda, en función de la duración de la estancia y del país de destino.

En consecuencia:

a) Podrá concederse un número inferior de ayudas cuando, con un número menor, resulte agotada la dotación presupuestaria disponible, sin que exista obligación de adjudicar el número máximo inicialmente previsto.

b) Podrá concederse un número superior de ayudas cuando, una vez adjudicadas dichas ayudas, exista crédito disponible suficiente para atender nuevas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

La concesión de las ayudas podrá realizarse mediante un máximo de tres llamamientos, sucesivos e independientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del RLGS, quedando cada uno de ellos condicionado a la existencia de crédito disponible.

1º Con la publicación de la convocatoria.

2º A partir del mes de noviembre del año 2026

En cada llamamiento, las ayudas se concederán conforme al orden de prelación resultante del proceso de valoración, sin que puedan reconocerse obligaciones por importe superior al crédito disponible en cada momento, quedando desestimadas aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia presupuestaria.

No se realizarán nuevos llamamientos cuando la dotación económica restante no permita la concesión de nuevas ayudas o cuando así lo determine motivadamente el órgano convocante, en atención al grado de ejecución presupuestaria alcanzado.

El resto de las tasas administrativas y gastos asociados a los cursos deberá cubrirlas el/la estudiante, salvo que se indique otra cosa en el correspondiente convenio específico de movilidad.

En todo caso, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. Dotación económica

Se financiará hasta un máximo de 30 días por ayuda, con cargo a:

- Unidad orgánica: GA.AM.02.03.01
- Aplicación funcional: 422D.000
- Aplicación económica: 480.02.
- Presupuesto: 22.500 €.
- Presupuestado año 2026 línea CC-036

Código Seguro De Verificación:	9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	18/09/2026 19:49:12
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==		



La cuantía de las ayudas consistirá en una aportación económica cuyo valor será determinado en las bases legales del Programa Erasmus +, aprobado anualmente y cuyas tablas son aplicadas en el cálculo de esta subvención y que quedan incorporadas a esta convocatoria.

La cuantía global de la subvención recogida en la convocatoria podrá ser incrementada, en una cuantía adicional, el crédito complementario no estará disponible en el momento de proceder a la convocatoria, pero se presume venidero durante la ejecución de la misma, el incremento de los créditos solo será posible antes de la resolución de concesión, atendiendo a la posible existencia de sucesivos llamamientos que conlleven sucesivas resoluciones de concesión. Artículo 58.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Este incremento de crédito en la convocatoria podrá usarse de manera no excluyente tanto en la ampliación del número total de subvenciones recogidas en la convocatoria como en el importe a cada un asignado.

Artículo 4. Normativa aplicable

Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018).

Guía del Programa Erasmus+ vigente <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/erasmus-programme-guide>.

Por el Reglamento 14/2026 sobre las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de movilidades de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados “Blended Intensive Programmes (BIPs)”, publicado en BOUCO el 05/06/2026 con nº de anuncio: 2026/00695, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El estudiantado deberá estar matriculado/a en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su seguimiento del curso BIP.

No podrá ser beneficiario de estas ayudas a la movilidad el estudiantado de otras universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

Además de los requisitos anteriores, la universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o acreditación específica en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de persona beneficiaria.

Artículo 6. Registro y publicación

El texto de la presente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de

Código Seguro De Verificación:	9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	18/09/2026 19:49:12
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==		



la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Artículo 7. Órganos competentes

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por la presente convocatoria se iniciará de oficio mediante la publicación de convocatoria por el Vicerrector/a con competencia en materia de internacionalización

El procedimiento será instruido por la persona que esté al frente de la Dirección General de Estrategia de Internacionalización y Movilidad, D. Ignacio Alcalde Sánchez.

El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la subvención solicitada.

Existirá una Comisión de Valoración que actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en la convocatoria. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, y lo establecido al efecto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de la Administración Pública, y las previsiones de abstención en la participación o resolución de actos cuando concurra alguna causa de abstención prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Esta comisión estará compuesta por: D^a. Trinidad del Pino Corredera, Jefa de Servicio de la ORI, D. Miguel Ángel Caballero Aparicio, PTGAS de la ORI, y D^a. Sonia Ruiz Melero, PTGAS de la ORI y responsable de la gestión administrativa de esta convocatoria, que actuará de Secretaria. Dicha comisión elevará la propuesta definitiva de concesión, mediante el órgano instructor, al órgano concedente.

La adjudicación o denegación de las subvenciones, mediante resolución, corresponderá al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Internacionalización.

Artículo 8. Convocatorias

Esta convocatoria y adjudicación de las ayudas se realizarán conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se iniciará a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba

Las solicitudes con la documentación necesaria se dirigirán a la Dirección General de Estrategia de Internacionalización y Movilidad, debiendo presentarse, a través de la sede electrónica de la UCO, mediante una solicitud genérica (<https://sede.uco.es/>) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba.

Además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el registro oficial de la Universidad de Córdoba. En los casos de presentación por estas

Código Seguro De Verificación:	9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	18/09/2026 19:49:12
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==		



vías, la persona solicitante deberá enviar también un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido a erasmus.estudios@uco.es

Deberán presentarse los siguientes documentos junto con la solicitud:

a) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa de la persona candidata para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet.

d) El estudiantado deberá aportar acreditación del nivel de idioma o idiomas y documento justificativo de la afinidad con el programa.

La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación

Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la publicación de la relación de candidatos admitidos y excluidos (o solicitudes admitidas y excluidas) con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos y en la convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la comisión de valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado de Internacionalización.

Corresponde a la persona titular Vicerrectorado de Internacionalización la resolución definitiva del Procedimiento convocado mediante resolución motivada. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	18/09/2026 19:49:12
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==		



El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Artículo 11. Criterios objetivos de otorgamiento

Los criterios de selección de las personas solicitantes para ayudas para movilidad para los cursos organizados son los siguientes:

a) Expediente académico se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico de la persona solicitante en el momento de la solicitud. Computándose por ellos hasta 6 puntos.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

La nota media de los expedientes se ponderará de conformidad con lo establecido en la convocatoria anual de Ayudas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional del presente curso para las titulaciones de cada macroárea.

La nota media del estudiantado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenida a través de SIGMA. El coeficiente de ponderación que se aplicará en el caso de las titulaciones conjuntas será el más alto de las titulaciones individuales.

b) La competencia lingüística, que se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Computándose por ellos hasta 2 puntos.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo: 2

- inglés en todos los países: B2: 1,5; C1: 1,75; C2: 2.

- Lengua oficial del país de destino: B2: 0,75; C1: 1,5; C2: 2.

Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento 2/2023 por el que se establece la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado de la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

c) Afinidad del contenido académico del BIP con la titulación del estudiantado solicitante, refrendado por el personal docente responsable del programa académico. Computándose por ellos hasta 2 puntos.

La puntuación total será la resultante de la suma de los criterios anteriores.

Código Seguro De Verificación:	9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	18/09/2026 19:49:12
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==		



En caso de empate en la puntuación final, el desempate se realizará atendiendo, en primer lugar, a la mayor nota media del expediente académico. Si el empate persiste, se considerará el mayor nivel de competencia lingüística.

Artículo 12. Aceptación de la ayuda

Una vez publicada la resolución de concesión, la persona beneficiaria dispondrá del plazo de 10 días para suscribir el documento de aceptación de la ayuda. En caso de no hacerlo se le considerará decaída en su derecho.

Si hubiese lista de espera como resultado de tener más solicitantes que plazas y tener renunciaciones o faltar aceptaciones en plazo y forma, se podrá llamar al siguiente de la lista.

La posterior renuncia de la plaza, si la hubiere, deberá realizarse mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, dirigida al Dirección General competente en materia de Internacionalización.

Artículo 13. Duración de la estancia

La estancia tendrá un componente presencial y otro virtual.

a) La movilidad con presencia física puede durar de 5 a 30 días, conforme a lo establecido en cada BIP, atendiendo la Guía del Programa Erasmus+ aprobada cada año.

b) La movilidad virtual no establece un mínimo ni un máximo de duración.

Es financiable el periodo establecido para movilizaciones físicas de corta duración según lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+. El plazo máximo para ejecutar esta movilidad completa será Julio de 2027.

Artículo 14. Condiciones de pago

El pago de las ayudas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona beneficiaria.

El primer pago, correspondiente al 80 % de la ayuda, se producirá una vez la persona beneficiaria remita al órgano instructor el certificado de llegada.

El pago del 20 % de la subvención restante se efectuará a la vuelta de la persona beneficiaria, tras la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales certificado de estancia y en su caso certificado del curso.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias. Forma y plazo de justificación.

Antes del inicio de la estancia las personas beneficiarias deberán, en todo caso:

a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la universidad o institución de destino. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionada la persona beneficiaria no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta a la persona participante por cualquier circunstancia sobre la base de cualquier requisito que ésta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.

b) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado. Así como llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente)

c) Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje, debiendo presentarse dicho seguro en la Oficina de Relaciones Internacionales antes del inicio del viaje. Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier

Código Seguro De Verificación:	9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	18/09/2026 19:49:12
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==		



otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.

Durante su estancia, las personas beneficiarias deberán incorporarse a la universidad de destino o entidad correspondiente en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentren.

1- Antes de la movilidad el beneficiario de la ayuda,

a) Cumplimentar el Acuerdo de estudios (Learning Agreement), que deberá estar firmado por:

- El estudiante beneficiario de la ayuda.
- El coordinador o coordinadora de movilidad de titulación en la Universidad de Córdoba.
- El coordinador o coordinadora de movilidad de la institución organizadora del BIP.

b) Cumplimentar y firmar el convenio de subvención y nominación de la Universidad de origen con la que tendremos convenio previo.

2- Durante la estancia el beneficiario de la ayuda,

Se remitirá el certificado de llegada a la Oficina de Relaciones Internacionales.

3- Después de la movilidad el beneficiario de la ayuda,

a) Presentar el Certificado de Estancia o Documento justificativo de su participación en el Bips firmado por la universidad que organice la movilidad física Cumplimentar el Informe Final del Estudiante (Cuestionario UE)

b) Completar el cuestionario obligatorio.

3. El plazo máximo para presentación de la justificación de la actividad se establece en 30 días naturales a partir de la fecha final indicada en el certificado de estancia.

Se remitirá a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el certificado de llegada, o informe equivalente, firmado y sellado por la universidad o entidad de destino, en el plazo como máximo de 20 días. Así mismo, deberá al órgano concedente, en el plazo de un mes tras la finalización de la estancia, del certificado de estancia o equivalente, firmado y sellado por la entidad de destino y el certificado del curso realizado si fuera el caso, así como el informe del beneficiario si fuera necesario.

La persona beneficiaria deberá informar inmediatamente a la secretaria de la comisión de evaluación del procedimiento de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de una ayuda a la movilidad tienen derecho:

- a) A la percepción de la ayuda en los términos establecidos en esta convocatoria.
- b) Al reconocimiento de la actividad realizada en los términos y formas que la normativa de la Universidad de Córdoba establezca para ello, si procede.
- c) A la asistencia en la medida que fuera posible y con los medios con que cuente la Oficina de Relaciones Internacionales,
- d) A las garantías derivadas de la aplicación de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Artículo 17. Régimen general de incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en la convocatoria, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley

Código Seguro De Verificación:	9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	18/09/2026 19:49:12
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==		



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención.

El reintegro será iniciado por el órgano instructor del procedimiento y será declarado por el Vicerrectorado de Internacionalización mediante resolución expresa y motivada comunicada al beneficiario; dicha resolución será propuesta por la Dirección General competente en materia de Internacionalización, con audiencia previa al interesado para que este pueda alegar todas las cuestiones y presentar todos los documentos que considere necesarios.

Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Cláusula de retroactividad y Beca Cero

Cláusula de retroactividad, se incluye la posibilidad de solicitar y adjudicar ayudas para movilidades ya iniciadas o realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Estatus inicial de Beca Cero, mientras se tramita la convocatoria, los estudiantes pueden realizar la estancia presencial asumiendo ellos los costes o bajo el estatus temporal de "beca cero", para posteriormente recibir la asignación económica en cuanto se resuelva la convocatoria oficial, si fueran beneficiarios de la misma.

Artículo 21. Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, esta convocatoria transmite que la Universidad de Córdoba tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Esta convocatoria informa que el beneficiario puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.

La convocatoria informa que la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Contra la resolución definitiva de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

La Vicerrectora de Internacionalización
Luna M^a Santos Roldán

Página 9 de 10

Código Seguro De Verificación:	9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	18/09/2026 19:49:12
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==		



P.D. (Resolución de la UCO de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026).

Código Seguro De Verificación:	9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	18/09/2026 19:49:12
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/9NJ6UqcFd8Vzoyps0+Aw1w==		

